



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:				
ACUERDOS DE ACLARACION								
DESCRIPCIÓN:								
<p>La aclaración o complementación de las actas de los hechos o actos del estado civil procede administrativamente ante el Registro Civil, en donde fue realizado el acto, cuando al asentar aquéllas se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole y que exista documento público probatorio. el procedimiento se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento de la materia</p>								
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Código Civil del Estado de México, artículo 3.41 Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, artículos 44, 45, 46</p>							
DOCUMENTO A OBTENER:	Acuerdo de aclaración, y se corrige el acta del acto realizado.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente			
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	No x	DIRECCIÓN WEB					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el ciudadano (a) lo solicite							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos de acuerdo con el Reglamento Interior de Registro Civil y Código Civil del Estado de México							
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,					
PERSONAS FÍSICAS								
El/la interesado/a presentará dos copias certificadas de no más de seis meses de antigüedad del acta que se pretenda aclarar o complementar, una expedida por la Oficialía y otra por el archivo de la Dirección General. Ambos documentos deberán ser copia fiel del libro respectivo.	Si	I	<p>Código Civil del Estado de México, artículos 3.41 Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, artículos 44,45, Y 46</p>					
En caso de no contar con alguno de los ejemplares, se anexará acta circunstanciada que mencione la inexistencia del ejemplar. El/la Jefe/a Regional o el/la Oficial del Registro Civil, procederá de forma inmediata a la conclusión del trámite a la reposición correspondiente.	Si	I						
Asimismo, deberá presentar cuando proceda, copias expedidas con una certificación de no más de un año de antigüedad de las actas de nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano, en caso de que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar y solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente: I. Nombre, domicilio, datos generales del/la interesado/a o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella. II. Los datos del acta cuya aclaración o complementación se solicita. III. El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta. IV. En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratase de error mecanográfico o caligráfico en el asentamiento del sustantivo propio y/o apellidos, o de la omisión de los datos registrales del acta, o de la omisión de datos que se desprendan de la misma acta, bastará la solicitud del cónyuge superviviente.	Si	I						
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS								
N/A	N/A	N/A	N/A					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
N/A	N/A	N/A	N/A					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	10 DÍAS (TIEMPO QUE TARDA LA OFICINA REGIONAL EN DICTAMINAR)							
COSTO:	\$44.00 por cada copia certificada.		Fundamento Jurídico: artículo 104 fracción III inciso b) y fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios					
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							



CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE	En actas de nacimiento podrá realizar el trámite con carta poder cualquier persona, en el caso de realizar el acuerdo de aclaración en un acta de matrimonio esta deberá realizarse de forma personal por ambos contrayentes
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Oficialía del Registro Civil				Registro Civil			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				LIC. DIANA LINARES RIOS			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución			NO. INT. Y EXT.:	I	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Tenango del Aire		
C.P.:	56780	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 9:00 A 16:00 Horas, sábado de 9:00 a 13:00 horas.					
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
597	982 5734		N/A	N/A	rctenangodelaire@hotmail.com ó rc_tenangodelaire01@edomex.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: N/A					
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	1.- ¿se pueden realizar los acuerdos de aclaración de cualquier otro municipio?						
RESPUESTA:	No, se podrá realizarse el trámite, tendrán que asistir al Registro Civil, donde fueron registrados.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	2.- ¿se puede corregir el acta de un menor de edad?						
RESPUESTA:	Si, lo podrá realizar el padre o madre del menor						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	3.- ¿Qué tiempo se tarda el trámite?						
RESPUESTA:	Depende de la carga de trabajo que se tenga, pero no tarda más de 15 días.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
N/A							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Registro Civil Oficialía 01 Tenango del Aire		<u>15/Diciembre/2022.</u>
LIC. DIANA LINARES RIOS		LIC. DIANA LINARES RIOS	
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO	